DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16257
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE 5381510 y 5383387

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada y Sergio Alexander Gómez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	4 y 13	**MÓVIL:**	Contratada y 4	
FECHA:	31 de agosto y 09 de septiembre de 2021	**HORA:**	6:58 pm y 3:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 2 Este No.43-10 **P2:** Calle 43 No. 02-16 Este **P3:** Calle 43 No. 02-22 Este **P4:** Calle 43 No. 02-28 Este **P5:** Calle 43 No. 02-44 Este Carrera 2 Este entre Calles 43 y 44 (costados norte y sur del canal Sucre)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1:101971.29 Y_1:103714.81 X_2:101982.14 Y_2:103709.91 X_3:101979.23 Y_3:103700.65 X_4:101991.27 Y_4:103697.34 X_5:101992.46 Y_5:103701.58 X_6:101997.09 Y_6:103700.39 X_7:101994.05 Y_7:103686.76 X_8:102047.89 Y_8:103682.79 X_9:102022.23 Y_9:103637.55 X_{10}:101983.07 Y_{10}:103628.15 X_{11}:101947.08 Y_{11}:103639.14 X_{12}:101942.32 Y_{12}:103666.65
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Siberia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	1.043,7
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	7
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 5 **MENORES** 2	
CHIP:	**P1:** AAA0092FKKL **P2:** AAA0154BNEA **P3:** AAA0092FKJH **P4:** AAA0160ASPA **P5:** AAA0092FKEA	**PREDIOS EVALUADOS**	5
ÁREA INSPECCIONADA:	5.277,7	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-41339

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa.

6. ANTECEDENTES

El sector inspeccionado se localiza entre la Carrera 3 Este y la Carrera 1 B y entre Calles 43 y 44, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, y no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni regulación de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No.3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003); el sector objeto de análisis presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

De acuerdo con el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del sector se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos asociados a solicitudes por radicado y por eventos de emergencia, los cuales se referencian a continuación, en las Tablas 1 y 2.

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector de la Calle 43 con Carrera 2 Este (costado sur del canal Sucre)

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-13075	24/04/2019
Ficha de Monitoreo 1	17/05/2019
Ficha de Monitoreo 2	05/07/2019
RO-111824	03/10/2019
DI-13779	05/10/2019
DI-15172	05/01/2021
DI-15299	17/02/2021
RO-121712	09/08/2021

Tabla 2. Documentos emitidos para el sector de la Calle 44 con Carrera 1 Este (costado Norte del canal Sucre)

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-10478	23/03/2017
DI-13204	25/04/2019
DI-15172	05/01/2021
DI-15866	04/05/2021

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

De acuerdo con la revisión de antecedentes desde el año 2017 se tiene registro de visitas Técnicas realizada por el IDIGER a los sectores de la Calle 43 con Carrera 2 Este y Calle 44 con Carrera 1 Este; dichos documentos relacionan daños correspondientes a un movimiento en masa de carácter local, involucrando un volumen de material desplazado de aproximadamente 120 m^3 de una ladera de aproximadamente 8 m de altura e inclinación de 30° conformado por arcilla limosa de color café de mediana plasticidad; el material movilizado se ha depositado en la parte baja de la ladera, cerca del Canal Sucre. Esta estructura de drenaje está a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB y sobre esta se ha evidenciado obstrucción de las celdas 11 y 12 debido a que parte del material desplazado se ha depositado sobre esa estructura, (ver Figuras 1 y 2).

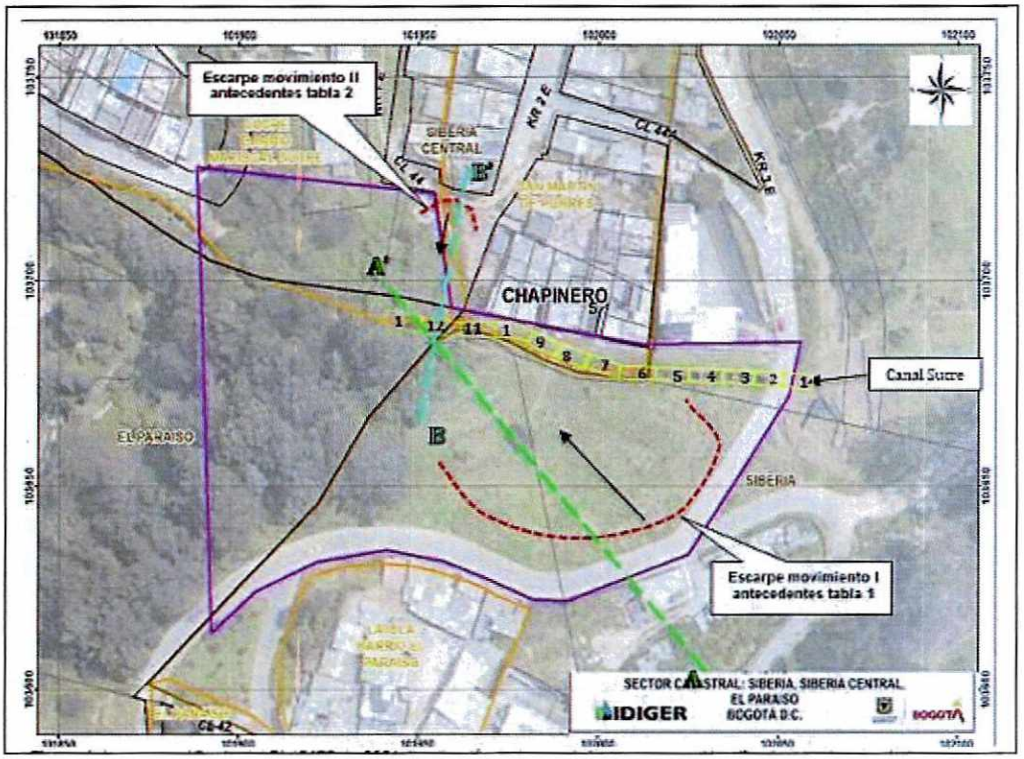


Figura 1. Localización de los movimientos en masa identificados en el sector de la Carrera 2 Este entre Calles 43 y 44 (Costados norte y sur del canal Sucre). Figura modificada del DI-15172 de 2021.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

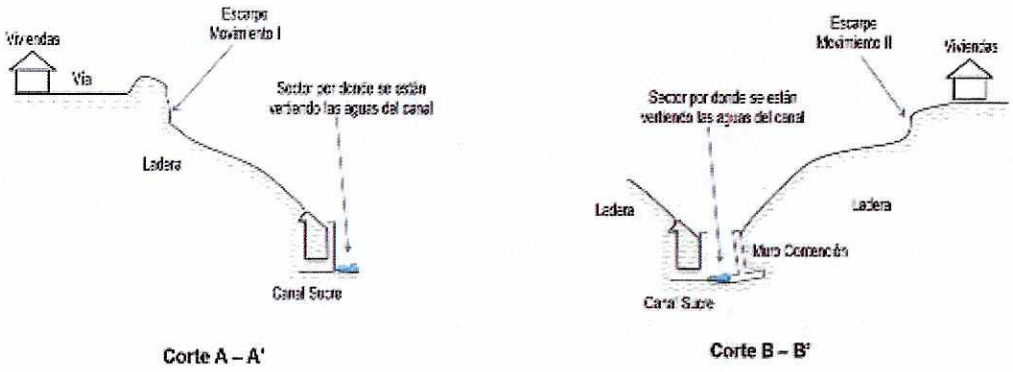


Figura 2. Perfiles del sector evaluado Corte A – A' y Corte B – B'. Figura tomada del DI-15172 de 2021

Por otro lado, es importante resaltar que el día 09 de agosto de 2021, se realizó una nueva visita al sector, identificando que se han estado adelantando intervenciones en la zona de ladera donde se presentó el movimiento en masa, también, se evidencia que sobre algunas celdas del Canal Sucre parte alta se han instalado placas de concreto evitando que ingrese material de suelo que está siendo removido; asimismo, se observa que el material removido ha ingresado a algunas edificaciones aledañas y a las celdas del canal localizadas en la parte baja, producto de las precipitaciones. En el documento RO-121712 se reitera al contratista y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, continuar con la intervención estratégica e integral sobre la condición de amenaza y riesgo existente en el sector, con el propósito de velar por el correcto funcionamiento de la infraestructura a su cargo. Asimismo, de manera prioritaria se reitera la limpieza del Canal Sucre debido al material de suelo que actualmente está obstruyendo algunas celdas; así como un monitoreo continuo de las condiciones de operación de dicha estructura, la revisión de las redes que tiene la EAAB a su cargo dentro del área de evaluación, la revisión de conexiones erradas y la ejecución de obras de reducción de riesgo, no necesariamente en este orden. Dichas intervenciones deberán contar con los estudios técnicos pertinentes con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias correspondientes.

7. LOCALIZACIÓN

Los predios inspeccionados se localizan dentro del polígono, y se referencian como se indica en la Figura 3 y la Tabla 3.

Tabla 3. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 2 Este No.43- 10	AAA0092FKKL
P2	Calle 43 No.02-16 Este	AAA0154BNEA
P3	Calle 43 No.02-22 Este	AAA0092FKJH
P4	Calle 43 No.02-28 Este	AAA0160ASPA
P5	Calle 43 No.02-44 Este	AAA0092FKEA

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

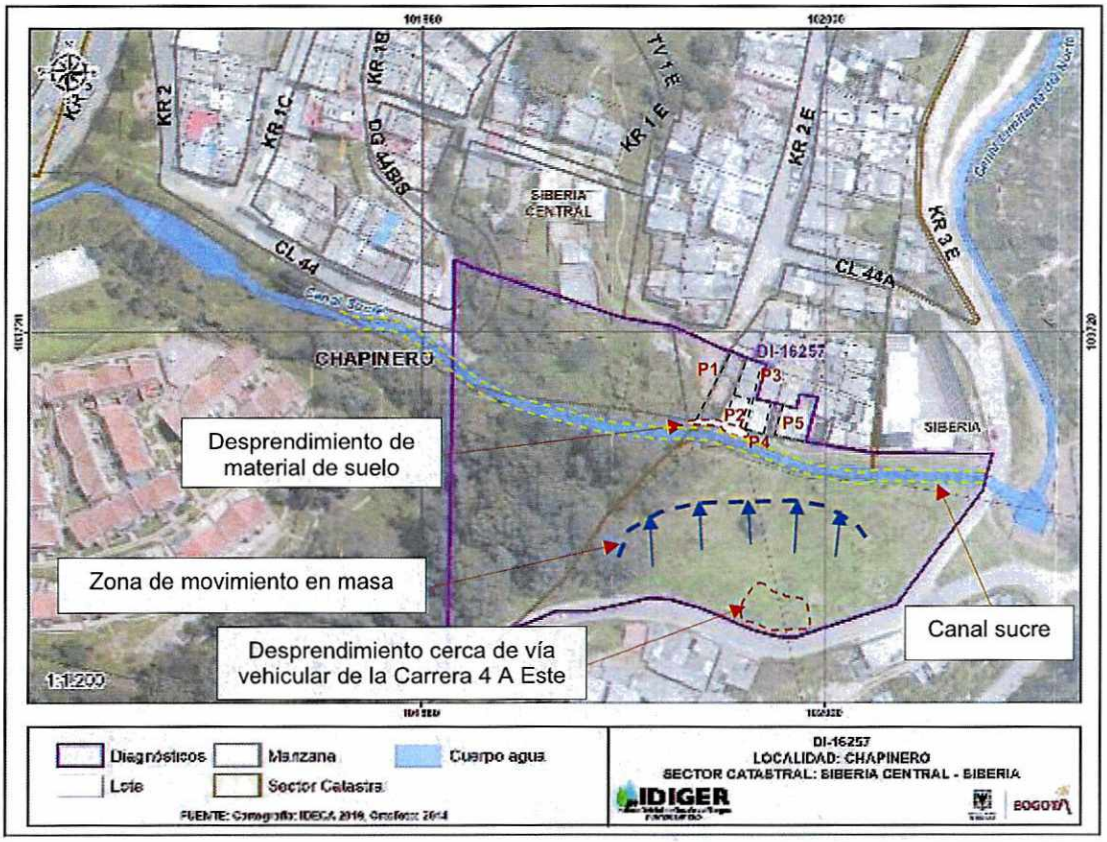


Figura 3. Localización del polígono evaluado ubicado en el Sector Catastral Siberia Central de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica los días 31 de agosto y 09 de septiembre de 2021, al polígono de evaluación que se presenta en la Figura 3. El sector inspeccionado corresponde a una zona de ladera de pendiente media, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso en buen estado.

El día 31 de agosto de 2021 se atiende una emergencia debido a que la comunidad informa ingreso de material de suelo a las viviendas localizadas en la parte baja de la ladera donde se están realizando intervenciones de remoción de tierras por el movimiento en masa identificado.

La inspección se realiza de acuerdo con la RO-121712, identificando lo siguiente:

- Las acciones de remoción de material de suelo en la ladera que se está interviniendo continúan, (ver Fotografías 1 a la 4).
- Debido a precipitaciones presentadas en el sector, parte del material que se ha retirado de ladera y se ha dispuesto en la parte baja de la misma, está obstaculizando los accesos de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

dos viviendas. En el predio P1 se emplaza una edificación de un (01) nivel, de uso residencial, construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería confinada, (ver Fotografía 5). Se intenta ingresar al predio sin embargo al momento de la vivista técnica no hay nadie en el inmueble que permita el ingreso. Desde el exterior se observa que hay material de suelo obstaculizando el acceso costado oriental del inmueble, (ver Fotografía 6). Es importante resaltar que el predio tiene un acceso alterno hacia el costado occidental.

En el predio P2 se emplaza una edificación de cuatro (04) niveles, de uso residencial, construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería confinada y placa de entrepiso en concreto (ver Fotografía 7). Se intenta realizar inspección al predio, sin embargo, al momento de la vivista técnica no hay nadie en el inmueble que permita el ingreso. Desde el exterior se observa que hay material de suelo obstaculizando el acceso a la unidad habitacional localizada en el primer nivel (ver Fotografía 8). Es importante resaltar que el acceso a los niveles 2, 3 y 4 se encuentra aproximadamente a 60 cm del primer nivel y no se identifica ningún compromiso en el acceso a dichos niveles.

En los predios P3, P4 y P5 se emplazan edificaciones de dos (02) y tres (03) niveles, de uso residencial, construidas bajo un sistema estructural en mampostería confinada y placa de entrepiso en concreto, (ver Fotografías 9 a la 11). Se intenta realizar inspección al interior de los inmuebles sin embargo al momento de la visita técnica únicamente se permite el ingreso al predio P5, dado que en las demás viviendas no hay nadie que pueda atender la visita. Al interior del predio P5 no se identifica ningún tipo de daño ni tampoco se evidencian daños en el acceso al inmueble. Es importante resaltar que la comunidad informa que en el predio P3 y P4 no hubo ingreso de material.

- En la parte alta de la ladera, específicamente en la vía de la Carrera 4 A Este, la cual corresponde a una estructura en losas de concreto, se identifica aproximadamente a menos de 1 m de longitud de dicha infraestructura, desprendimientos de material de suelo, los cuales pueden presentar un avance retrogresivo y comprometer parte de la vía colindante con la ladera (ver Fotografías 12 a la 14).

En la visita llevada a cabo el día 09 de septiembre de 2021, se atiende una emergencia debido a que el Cuerpo de Bomberos de Bogotá manifiesta que se continúan presentando deslizamientos del material que conforma la ladera. Se identifica, que continua el deslizamiento de material desde el costado Sur de la ladera hacía el interior de la estructura hidráulica en concreto que conforman el canal Sucre (ver Fotografías 15 y 16), generando el taponamiento de algunas celdas con el consecuente rebosamiento de aguas que fluyen a lo largo de la Calle 44 en la intersección con la Carrera 1 B (ver Fotografías 17 y 18). En la parte alta de la ladera, se observa que se está adelantando la "remoción" del material depositado al interior de las celdas del canal para nuevamente situarlo sobre la ladera (ver Fotografías 19 y 20). En esta zona también se observa que personal que se identifica como de la compañía CFD S.A.S., se encuentra realizando la limpieza de las celdas del canal Sucre, desplazando el material removido desde la parte alta hacia la parte baja del canal, en el interior de las celdas. No se evidencian condiciones de riesgo inminente adicionales asociadas a movimientos en masa en el sector evaluado que puedan generar afectaciones y compromiso en las edificaciones e infraestructura aledaña.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. POSIBLES CAUSAS

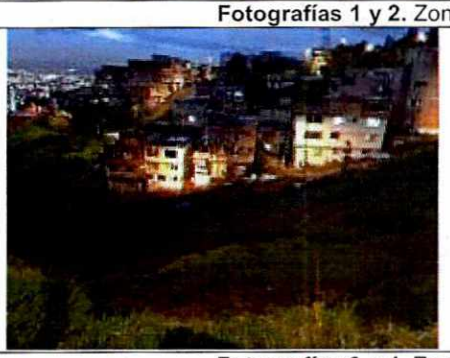
Los daños identificados se encuentran relacionados con el movimiento en masa presentado desde el año 2018 en la ladera inspeccionada, sumado a las intervenciones de remoción del material de suelo en la misma.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



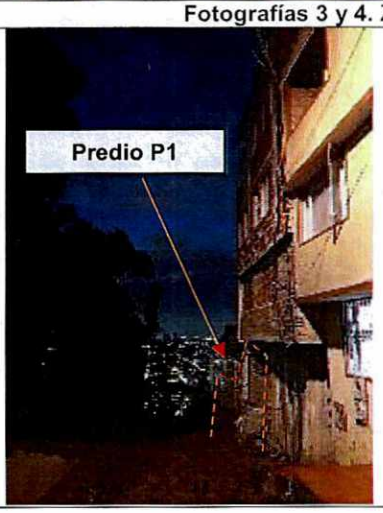


Fotografías 1 y 2. Zona de ladera que se está interviniendo.





Fotografías 3 y 4. Zona de ladera que se está interviniendo.



Fotografía 5. Fachada predio P1.



Fotografía 6. Ingreso de material acceso costado oriental predio P1.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

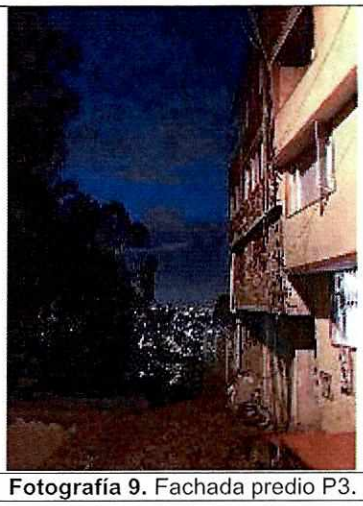
Código Postal: 111071



Fotografía 7. Fachada predio P2.



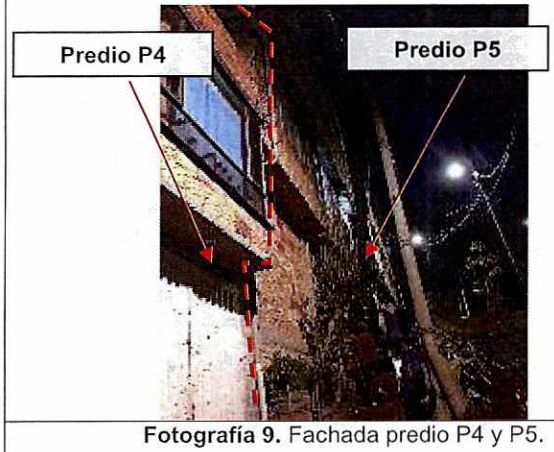
Fotografía 8. Ingreso de material acceso costado oriental unidad habitacional localizada primer nivel del predio P2.



Fotografía 9. Fachada predio P3.



Fotografía 10. Estado acceso al predio P3.



Fotografía 9. Fachada predio P4 y P5.



Fotografía 10. Acceso predio P4 y P5.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 11. Interior predio P5.



Fotografía 12. Daños identificados zona aledaña a la vía de la Carrera 4 A Este (parte alta de la ladera evaluada)





Fotografías 13 y 14. Daños identificados zona aledaña a la vía de la Carrera 4 A Este (parte alta de la ladera evaluada)





Fotografías 15 y 16. Continuación de deslizamiento del material desde el costado Sur de la ladera sobre las celdas del canal Sucre

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 17. Vista frontal del flujo de aguas del canal Sucre, sobre la Calle 44 a la altura de la Carrera 1 B



Fotografía 18. Vista superior del flujo de aguas del canal Sucre, sobre la Calle 44 a la altura de la Carrera 1 B



Fotografías 19. Remoción del material removido desde el costado Sur de la ladera, depositado al interior de las celdas del canal Sucre



Fotografías 20. Colocación del material depositado al interior de las celdas del canal Sucre, nuevamente sobre el costado Sur de la ladera

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 4. Daños observados en los predios inspeccionados.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 2 Este No.43- 10	Mampostería confinada	Residencial	2	Moderados
P2	Calle 43 No.02-16 Este	Mampostería confinada	Residencial	4	Moderados
P3	Calle 43 No.02-22 Este	Mampostería confinada	Residencial	2	Sin daños
P4	Calle 43 No.02-28 Este	Mampostería confinada	Residencial	3	Sin daños
P5	Calle 43 No.02-44 Este	Mampostería confinada	Residencial	3	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Continuación en la colmatación y obstrucción del flujo en las estructuras hidráulicas que conforman el Canal Sucre a la altura de la Calle 43 con Carrera 1 Este, que a su vez generaría rebosamientos por fuera de la estructura, sobre la infraestructura y edificaciones aledañas.

- Procesos de socavación lateral, lo cual podría dejar sin suelo de soporte un muro ubicado sobre el costado norte de canal que sirve como estructura de contención de una ladera ubicada sobre el mismo costado.

- Movilización generalizada del material inestable debido a la operación inadecuada del Canal Sucre; material que sería depositado aguas abajo del canal sobre la Calle 44 con carrera 1B e incluso sobre la Avenida Circunvalar.

- La posible detonación de un nuevo movimiento en masa, asociado al vertimiento inadecuado de las aguas del canal, que comprometería el suelo sobre el cual se cimienta dicha estructura hidráulica, con posibilidades de una falla generalizada del canal.

- Nuevo ingreso de lodos a los accesos de los predios P1 y P2, con posibilidad de ingreso a otros predios aledaños.

- Posible aumento progresivo en la pérdida de verticalidad de algunos individuos arbóreos localizados en la zona de ladera donde se presentó el movimiento en masa, específicamente al costado sur del Canal Sucre a la altura de la Calle 43 con Carrera 1 Este, que eventualmente podrían volcarse sobre esta estructura hidráulica.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas localizadas en los predios P1 de la Carrera 2 Este No. 43 - 10, P2 de la Calle 43 No. 02 - 16 Este, P3 de la Calle 43 No. 02 - 22 Este, P4 de la Calle 43 No. 02 - 28 Este y P5 de la Calle 43 No. 02 - 44 Este, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, del canal sucre y de la ladera donde se presentó el movimiento en masa. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los predios debido a las intervenciones que se están desarrollando en la ladera donde se presentó el movimiento en masa. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda localizada en el predio P2 de la Calle 43 No. 02 - 16 Este, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, (ver Tabla 5).

- Recomendación de restricción de uso temporal y preventiva del acceso localizado al costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la P1 de la Carrera 2 Este No. 43 - 10, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, (ver Tabla 5).

- Recomendación de restricción de uso temporal y preventiva del carril norte de la vía de la Carrera 4 A Este localizada en la parte alta de la ladera contigua al sector donde se presentó el movimiento en masa, específicamente en las coordenadas 4°31'9.344"N y 74°7'44.49"W, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, en una longitud de aproximadamente 8 m y 2.5 m de ancho, (ver Tabla 5).

Tabla 5. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
7481	31 de agosto de 2021	Alcaldía local de Chapinero	Calle 43 No.02-16 Este	Recomendación de evacuación total del inmueble.
7482	31 de agosto de 2021	Alcaldía local de Chapinero	Carrera 2 Este No.43- 10	Recomendación de restricción de uso del acceso localizado al costado oriental del inmueble.
7480	31 de agosto de 2021	Alcaldía local de Chapinero	Coordenadas 4°31'9.344"N y 74°7'44.49"W	Recomendación de restricción de uso del carril norte de la vía de la Carrera 4 A Este localizada en la parte alta de la ladera contigua al sector donde se presentó el movimiento en masa, en una longitud de aproximadamente 8 m y 2.5 m de ancho.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

- Si bien no se evidencia compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda localizada en el predio P2 de la Calle 43 No. 02 - 16 Este, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, actualmente se identifica compromiso en el único acceso al inmueble por la remoción de tierras que se está realizando en la ladera donde se presentó el movimiento en masa, sumado a las precipitaciones que ayudan a que el material de suelo obstaculice el acceso.

- Si bien no se evidencia compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda localizada en el predio P1 de la Carrera 2 Este No. 43 - 10, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, actualmente se identifica compromiso en el acceso localizado al costado oriental por la remoción de tierras que se está realizando en la ladera donde se presentó el movimiento en masa, sumado a las precipitaciones que ayudan a que el material de suelo obstaculice el acceso.

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de las viviendas localizadas en los predios P3 de la Calle 43 No. 02 - 22 Este, P4 de la Calle 43 No. 02 - 28 Este y P5 de la Calle 43 No. 02 - 44 Este, en el Sector catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, actualmente se encuentran comprometidas por las actividades de intervención y remoción de tierras que se están realizando en la ladera evaluada.

- La funcionalidad del carril norte de la vía de la Carrera 4 A Este contigua a la parte alta de la ladera donde se presentó el movimiento en masa, específicamente en las coordenadas 4°31'9.344"N y 74°7'44.49"W, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, en una longitud de aproximadamente 8 m y 2.5 m de ancho, actualmente se encuentra comprometida por los desprendimientos de material de suelo identificados en la corona de la ladera contigua, en el sector donde se presentó el movimiento en masa, y en la cual actualmente se están desarrollando acciones de intervención.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda localizada en el predio P2 de la Calle 43 No. 02 - 16 Este, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, acatar la recomendación de evacuación preventiva y temporal, dado que por las intervenciones de remoción de material de suelo que se está realizando en la ladera donde se presentó el movimiento en masa, se evidencia compromiso en el único acceso al inmueble. Dicha recomendación se debe acatar hasta tanto se adelanten las acciones de reparación necesarias que garanticen condiciones de seguridad y funcionalidad del acceso al inmueble.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda localizada en el predio P1 de la Carrera 2 Este No. 43 - 10, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, mantener la recomendación de restricción de uso del acceso localizado al costado oriental, y hacer uso del acceso localizado al costado occidental, debido a que se evidencia compromiso en el acceso al inmueble (costado oriental) por las intervenciones de remoción de material de suelo que se está realizando en la ladera donde se presentó el movimiento en masa. Dicha

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

recomendación se debe mantener hasta tanto se adelanten las acciones de reparación necesarias que garanticen condiciones de seguridad y funcionalidad del acceso occidental del inmueble.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, se recomienda mantener la restricción de uso del carril norte de la vía de la Carrera 4 A Este contigua a la parte alta de la ladera donde se presentó el movimiento en masa, específicamente en las coordenadas 4°31'9.344"N y 74°7'44.49"W, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, en una longitud de aproximadamente 8 m y 2.5 m de ancho, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de la ladera intervenida.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde sus competencias, realizar la valoración de estabilidad de los individuos arbóreos localizados en el costado sur de del Canal Sucre, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, con el fin de determinar las acciones requeridas para evitar los riesgos asociados.

Dado que, de acuerdo con lo observado en campo, las condiciones físicas del sector evaluado se mantienen con respecto a lo descrito en los antecedentes, y que no se han realizado intervenciones de reducción y/o mitigación del riesgo en el sector, se reiteran las recomendaciones realizadas por la entidad en los diferentes documentos técnicos emitidos, que se resumen en el DI-15172 y en la RO-121712, en lo referente a:

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, continuar con la intervención estratégica e integral sobre la condición de amenaza y riesgo existente en el sector, con el propósito de velar por el correcto funcionamiento de la infraestructura a su cargo. Dicha intervención deberá entre otros aspectos, considerar la limpieza del Canal Sucre, un monitoreo continuo de las condiciones de operación de dicha estructura, la revisión de las redes que tienen la EAB a su cargo dentro del área de evaluación, la revisión de conexiones erradas y la ejecución de obras de reducción de riesgo, no necesariamente en este orden y para lo cual deberán adelantar los estudios técnicos pertinentes con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias correspondientes.

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, desde sus respectivas competencias, se reitera implementar adecuadas medidas de estabilización y/o contención en la ladera evaluada en el predio de la Calle 44 No. 1 – 13 Este, en el Barrio Sucre Barrio Mariscal Sucre de la localidad de Chapinero, donde se incluyan sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a la verificación constante del estado de la estructura de contención localizada sobre el costado norte del canal Sucre, a la verificación de los estudios pertinentes que arrojen la metodología pertinente de intervención y reparación necesarias, así como a la implementación de estas medidas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para la empresa responsable de las intervenciones que se están desarrollando en el sector evaluado que se localiza entre la Carrera 3 Este y la Carrera 1 B y entre Calles 43 y 44, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, identificar, contactar y hacer seguimiento al responsable y/o responsables de las intervenciones que se están desarrollando en el sector evaluado, que se localiza entre la Carrera 3 Este y la Carrera 1 B y entre Calles 43 y 44, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, con el propósito de notificarlos sobre las recomendaciones impartidas mediante este documento técnico.

- A la comunidad localizada en el sector inspeccionado se localiza entre la Carrera 2 Este entre Calles 43 y 44, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, estar en constante monitoreo de las condiciones de sus viviendas y de las intervenciones que se están desarrollando en la ladera, y en caso de identificar condiciones de riesgo dirigirse a las entidades competentes.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción	Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Profesión: Ingeniero Civil
Contratista	*Contratista*
16.2 Revisó y aprobó	
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-Grado 23	
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071